



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

Expediente N° 000020240001219-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, con el cual el **MC. JORGE WILLY IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, solicito la Extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los 75 años, en amparo de la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Memorando N°000060-2024-DEPEDIATRIA/HSR, de fecha 04 de marzo del 2024, del Departamento de Pediatría, el Informe N° 000047-2024-USELECCION/HSR, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal, el Informe N° 000157-2024-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N°000102-2024-OAJ/HSR de fecha 21 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31210 – “Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, “Ley del Trabajo Médico”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el profesional médico, previa solicitud y aceptación de la entidad empleadora, puede extender el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico ese en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones de la carrera medica en el sector público;

Que, mediante Expediente N° 000020240001219-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, el servidor M.C. JORGE WILLY IZAGUIRRE RODRIGUEZ, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 como Médico Asistente, MC-5, identificado con DNI N° 08775873, CMP N° 14810, solicita de manera voluntaria la Extensión del Ejercicio de su Carrera Profesional Médica hasta los 75 años, en amparo de la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, presentando para ello la documentación que acredita su condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, reumatológica, oftalmológica, neurológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por médicos de la especialidad;

Que, a través del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante el Memorando N° 000060-2024-DEPEDIATRIA/HSR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe del Departamento de Pediatría, concluye que de la evaluación realizada al servidor **M.C JORGE WILLY IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, emite Opinión Favorable para la Extensión voluntaria del Ejercicio de la Carrera Medica, para ejercer su labor Asistencial;

Que, estando a lo expuesto, debe referirse que la necesidad de servicio aludida por el Jefe del Departamento de Pediatría, se sustenta en el hecho de contar con profesionales para cubrir la oferta de servicios programadas para atender a la población pediátrica que acude al establecimiento;

Que, mediante Nota Informativa N° 000200-2023-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 16 de noviembre del 2023 el Director General del Hospital Santa Rosa, ve por conveniente autorizar la extensión de la carrera médica por 5 (Cinco) años, de acuerdo a la normatividad vigente, con evaluaciones anuales que acredite que el profesional se encuentra en adecuada condición de salud física y mental;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente del visto, el Médico Especialista solicitante, cumple con los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, presenta certificados médicos otorgados por los profesionales especialistas, que acreditan su adecuada condición de salud física y mental, conforme lo prevé el artículo 5° del Reglamento; por tanto, el plazo de extensión del ejercicio médico se le establece hasta los 75 años de edad, previa evaluación médica anual para la continuidad de sus actividades;

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31210, Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 559, y del Trabajo Médico, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los 75 años de edad, del **M.C. JORGE WILLY IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, como Médico Asistencial MC-5, identificado con DNI N° 08775873, CMP N° 14810, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial en el Hospital Santa Rosa.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que el servidor **M.C. JORGE WILLY IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, deberá presentar de manera anual y cuando la entidad lo requiera, los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición física y mental, para la continuidad de sus actividades como Médico Asistencial en el Servicio de Medicina Pediátrica, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2024



Artículo 3°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31210.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5°. – **DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://www.hsr.gob.pe>.



Registre, comuníquese y cúmplase,



M.C. RAÚL VALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020304 RNE. 012400

RNT/FACM/cso

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Oficina de Administración de Recursos Humanos
- > Unidades de RR. HH
- > Interesado

PAGINA EN BLANCO